



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2016-01135-00

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora [022SolicitudPagodeTitulo], este Despacho dispone.

1º El artículo 447 del Código General del Proceso establece: "*Cuando lo embargado fuese dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado.*".

2º Por lo anterior, y estando en firme los autos que aprobaron la liquidación de crédito [021AutoApruebaLiquidación201601135(1-2)] y costas [Folio 66], por las sumas de **\$5.297.323** y **\$109.500** respectivamente, se encuentra procedente la solicitud del apoderado de la parte actora.

3º En consecuencia, por secretaria proceda a entregar a la parte demandante los depósitos que obran a nombre del proceso de conformidad con el informe títulos que antecede [025ConsultaTitulos] y hasta la concurrencia de las liquidaciones del crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7a2e0925152f803876426296995cdcae817fdabf3441f91fc9fb29c7212577b**

Documento generado en 01/07/2022 08:55:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 031 de 05 de julio de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.